

Franqueo  
concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION  
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas  
Un semestre ... 6    "  
Un trimestre... 3    "



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siende el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

Nota. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### circular núm. 207.

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en telegrama fecha 23 del actual, me dice lo que sigue:

«En atención a petición formulada por Ministerio de Marina y razones alegadas para facilitar que los individuos que vayan al extranjero a embarcar como tripulantes en un barco mercante, sean provistos del correspondiente pasaporte, y teniendo en cuenta la vida especial de la gente de mar, sujeta a continuos cambios de destino y sin residencia fija, lo que hace difícil obtener la cédula personal, autorizo a V. S. para expedir pasaporte a los individuos que lo soliciten y se encuentren en las condiciones expuestas, preceindiendo del requisito de la vecindad, y por consiguiente de la presentación de la cédula personal, pero exi-

giendo que le exhiban la libreta de navegación, y si existiese en esa capital alguna Asociación dedicada a embarques y reconocida por el Estado, puede ésta formular la solicitud, a fin de revestirla de mayores garantías; procurando V. S. así se haga.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 26 de Julio de 1925.

El Gobernador,  
JACOBO MONJARDIN.

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR.

#### REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio militar y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se amplía la representación corporativa determinada en el apartado b) del art. 6.º del Real decreto-ley de 8 de Marzo de 1924 con la de un Vocal propietario y suplente de cada una de las entidades siguientes: Liga Guipuzcoana de Productores; Confederación Nacional de Viticultores españoles; Federación Nacional de criadores, exportadores y almacenistas de vinos de España; Federación de Exportadores de aceite de oliva de España; Agrupación forestal y de la industria maderera de España y Asociación de la Prensa de Madrid.

Art. 2.º Los Vocales que designen la Confederación Nacional de Viticultores españoles y la Federación Nacional de criadores, exportadores y almacenistas de vinos de España figurarán entre los elegibles para representar a la

vitivinicultura en la Sección de Tratados de comercio del Consejo, en unión de los demás Vocales que tienen este derecho.

Art. 3.º Los Vocales representantes de la minería nacional tendrán derecho a elegir de entre ellos uno que les represente en la Comisión permanente y Comité de la Sección de Defensa de la Producción nacional del Consejo.

Art. 4.º Las representaciones de las suprimidas Subdirecciones de Agricultura, de Montes y de Minas quedan sustituidas del siguiente modo: por los servicios agrícolas, el Ingeniero agrónomo D. Pablo Rovira y Pita; por los servicios forestales, el Ingeniero de Montes don Andrés Avelino Armenteras, y por los servicios mineros, el Ingeniero D. José Ruiz Valiente.

Art. 5.º Queda autorizado el Gobierno para otorgar representación corporativa en el Consejo de la Economía Nacional a las Asociaciones generales federadas o confederadas de productores españoles que constituyan agrupación cuya importancia aconseje aquella medida, y previo informe de la Comisión permanente de dicho Consejo.

Dado en San Sebastián a veintitres de Julio de mil novecientos veinticinco.—ALFONSO.—  
El Presidente del Directorio militar, MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

(Gaceta del día 25 de Julio.)

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### GOBERNACION

#### REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La elaboración de las especialidades farmacéuticas exige la inexcusable instalación de laboratorios regidos por Farmacéuticos, donde puedan efectuarse las manipulaciones que preside la fabricación de aquéllas, distinguiendo a este efecto el Reglamento vigente (Real decreto de 9 de Febrero de 1924), con arreglo a su libre dependencia, supeditación a la farmacia o propiedad social, tres categorías de laboratorios: independientes, anejos y colectivos.

Suficientemente claros los conceptos de laboratorios independiente y colectivo, ha motivado, por el contrario, diferentes consultas la interpretación de laboratorio anejo, razón por la cual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Como laboratorio anejo o anexo a far-

macia se considerará únicamente el instalado en la misma oficina de farmacia o en su contigüidad, siempre que comunique directamente con ella.

2.º En la apertura de todo laboratorio anejo a farmacia se observarán los mismos requisitos en vigor para las farmacias en igual caso, con la salvedad del catálogo de medicamentos, que será sustituido por una lista de los reactivos especiales de que disponga. Deberán además, sus propietarios dirigirse a la Dirección general de Sanidad en impresos por ella facilitados, cuyo Centro, oído el dictamen del Subdelegado de Farmacia correspondiente, procederá en caso favorable al registro del laboratorio y concesión oportuna de la necesaria autorización para su funcionamiento.

Cuando coincidan la apertura de farmacia y laboratorio anejo, satisfarán sus propietarios, como únicos derechos sanitarios, los fijados en las tarifas vigentes en el caso de la farmacia.

3.º El traspaso de la farmacia con laboratorio anejo, lleva consigo la anulación de éste y el de las especialidades que preparaba, pudiendo el nuevo propietario registrarle a su nombre, previa cumplimentación de los trámites señalados.

4.º Cuando las farmacias con laboratorios anejos cambien de residencia, deberán sus dueños comunicárselo a la Dirección general de Sanidad y al Subdelegado de Farmacia correspondiente, el cual informará a la Dirección general de Sanidad si el nuevo local permite la elaboración de las especialidades a que se destina.

5.º El laboratorio anejo a farmacia está exclusivamente capacitado para preparar especialidades de su propietario, procediéndose, cuando este requisito quede incumplido, a la clausura del laboratorio, anulación de todas las especialidades en él preparadas y multa a sus dueños de 100 a 300 pesetas.

6.º Todos los laboratorios anejos que actualmente preparan especialidades farmacéuticas cumplirán los requisitos antes fijados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*.

7.º Los Subdelegados de Farmacia remitirán a la Dirección general de Sanidad, en el más breve plazo posible, una relación de todos los laboratorios (anejos, independientes y colectivos) establecidos en su jurisdicción, y una lista de las especialidades farmacéuticas, sueros, vacunas y productos similares en ellos preparados.

Lo que de Real orden comunico a V. E. pa-

ra su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Julio de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, MARTINEZ ANIDO.—Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta del día 25 de Julio.)

### Dirección general de Administración

#### TRIBUNAL DE OPOSICIONES A OFICIALES DE TERCERA CLASE DE ADMINISTRACIÓN CIVIL.

Real orden de 24 de Mayo de 1925  
(Gaceta del 26).

*Relación de solicitudes recibidas dentro del plazo señalado por orden de presentación.*

- Número 1.—D. Antonio Barrera Olivera, Licenciado en Derecho.
- 2.—D. Martín Jiménez Lera, Profesor Mercantil.
- 3.—D. Juan Antonio Carralero, Licenciado en Derecho.
- 4.—D. Cesar Luis Casalins Albaladejo, Licenciado en Derecho.
- 5.—D. Alberto Mateos Arcangel, Licenciado en Historia.
- 6.—D. Francisco Criado Briones, Licenciado en Derecho.
- 7.—D. Alfredo Oria de Rueda Fontán, Licenciado en Derecho.
- 8.—D. Lorenzo Lopez Urizarna, Licenciado en Derecho.
- 9.—D. Nicolas Agustin Sanchez y Sanchez, Licenciado en Derecho.
- 10.—D. Marcial Rodríguez Cebal, Licenciado en Derecho.
- 11.—D.<sup>a</sup> Teresa Antón Iglesias, Licenciado en Historia.
- 12.—D. Jose Barja Iglesias, Licenciado en Medicina.
- 13.—D. Juan Antonio Catarineu y Valero, Licenciado en Derecho.
- 14.—D. Alfonso Pico Martinez, Licenciado en Derecho.
- 15.—D. Agustin Robles Cezar, Licenciado en Derecho.
- 16.—D. Maximo de Francisco y de la Riva, Licenciado en Derecho.
- 17.—D. Alfredo Garcia Ramos Batallan, Doctor en Derecho.
- 18.—D. Alejandro Roca Berlin, Licenciado en Medicina.
- 19.—D. Agapito Nieto y Nieto, Licenciado en Derecho.
- 20.—D. Juan Adrian Velasco Perez, Licenciado en Derecho.

- 21.—D. Francisco Saez Martinez, Licenciado en Derecho.
- 22.—D. Juan Gonzalez Ubeda, Licenciado en Derecho.
- 23.—D. Joaquin del Pozo y Parada, Licenciado en Derecho.
- 24.—D. José Bianco Ojeda, Licenciado en Derecho.
- 25.—D. Pedro Maria Oliver Portolés, Licenciado en Derecho.
- 26.—D. Aristides Osabo Sanchez, Licenciado en Medicina.
- 27.—D. José Arambul Borrás, Licenciado en Derecho.
- 28.—D. Antonio Albaladejo y Garcia, Licenciado en Derecho.
- 29.—D. Juan Cuervós Guerra, Licenciado en Derecho.
- 30.—D. Manuel de Estrada y Torre, Licenciado en Derecho.
- 31.—D. Pablo Molinos Sarriá, Licenciado en Derecho.
- 32.—D. Román Bauluz Zaboray, Licenciado en Derecho.
- 33.—D. Gabino Herrero Llorente, Licenciado en Derecho.
- 34.—D.<sup>a</sup> Elvira Malaguilla Sanchez-Arribas, Licenciado en Filosofía y Letras.
- 35.—D. Francisco Varea Solar, Licenciado en Derecho.
- 36.—D. Fabián Escalante Gutierrez, Licenciado en Derecho.
- 37.—D. José Luis Bañares y Zarzosa, Licenciado en Filosofía y Letras.
- 38.—D. Antonio Garzon Baonza, Licenciado en Derecho.
- 39.—D. Indalecio Bolívar Escribano, Licenciado en Derecho.
- 40.—D. Carlos Funes y Sanchez, Licenciado en Derecho.
- 41.—D. Manuel Martin Matallana, Licenciado en Derecho.
- 42.—D. Angel Urraticoechea y Aurricoechea, Licenciado en Derecho.
- 43.—D. Manuel Pacheco Kroeger, Profesor mercantil.
- 44.—D. Fernando Fernandez Luengo, Licenciado en Derecho.
- 45.—D. Pedro Tallón Cantero, Profesor mercantil.
- 46.—D. Eugenio Joaquin Vida Limpie, Licenciado en Derecho.
- 47.—D. Antonio Molina Asenjo, Licenciado en Derecho.
- 48.—D. Honorio del Monte Lopez, Licenciado en Derecho.

- 49.—D. Antonio Beltran y Gonzalez, Licenciado en Derecho.
- 50.—D. Enrique Zunzunegui Moreno, Licenciado en Derecho.
- 51.—D. Juan Muñoz Botin, Licenciado en Derecho.
- 52.—D. José Arroyo Cuadrado, Licenciado en Derecho.
- 53.—D. Jose Maria Blanco y Perez del Camino, Licenciado en Derecho.
- 54.—D. Miguel Aparicio y Mendaño, Licenciado en Derecho.
- 55.—D. Juan Miguel Ortiz de Estringana, Licenciado en Derecho.
- 56.—D. Jose Hernandez Casado, Licenciado en Derecho.
- 57.—D. Francisco Hernandez Casado, Licenciado en Derecho.
- 58.—D. Marino Cuevas Garcia, Licenciado en Derecho.
- 59.—D. Francisco Ruiz de Peralta, Licenciado en Derecho.
- 60.—D. Felix Garcia Alfaro, Licenciado en Derecho.
- 61.—D. Francisco Caro Portero, Licenciado en Derecho.
- 62.—D. Jose de Guindos Camacho, Licenciado en Derecho.
- 63.—D. Antonio Moreno Sanchez, Licenciado en Derecho.
- 64.—D. Mariano Castañon de la Lama-Noriega, Licenciado en Derecho.
- 65.—D. Ramon Maria Lacaba y Gómez-Pinto, Licenciado en Derecho.
- 66.—D. José Torre-Marin Rodriguez, Licenciado en Derecho.
- 67.—D. Juan Gallardo y de Aspiroz, Licenciado en Derecho.
- 68.—D. José Manuel Pastor Bañón, Licenciado en Derecho.
- 69.—D. Leandro Fernandez Castany, Licenciado en Derecho.
- 70.—D. Atanasio Burgos Serrano, Licenciado en Derecho.
- 71.—D. Antonio Rubin de Celis Escobar, Profesor mercantil.
- 72.—D. Alfonso Trabado y Carasa, Licenciado en Derecho.
- 73.—D. Fernando Moreno Gomez, Licenciado en Derecho.
- 74.—D. Fernando Gonzalez Diaz, Licenciado en Derecho.
- 75.—D. Manuel Perez Argüelles, Licenciado en Derecho.
- 76.—D. José Pemartin y San Juan, Profesor mercantil.
- 77.—D. Carlos Caballero y Gomez de la Serna, Licenciado en Derecho.
- 78.—D.<sup>a</sup> Maria Modesta Mateos y Mateos, Maestra normal de la Escuela Superior.
- 79.—D. Manuel Rodriguez Paredes, Licenciado en Filosofia y Letras.
- 80.—D. Francisco Rodriguez Simón, Licenciado en Derecho.
- 81.—D. Estanislao Sanchez Lopez, Licenciado en Derecho.
- 82.—D. Ignacio Conde Echeverria, Licenciado en Filosofia y Letras.
- 83.—D. Ricardo Fernandez Montoya, Licenciado en Derecho.
- 84.—D. Jose Van-Den-Brule y Cabrero, Licenciado en Derecho.
- 85.—D. Alejandro Jose Terrón y Blanco, Licenciado en Derecho.
- 86.—D. German Sorní y Mira, Licenciado en Derecho.
- 87.—D. Antonio Fernandez Garcia, Licenciado en Derecho.
- 88.—D. Leonardo Castro y Barea, Licenciado en Derecho.
- 89.—D. Jose Garcia de Samaniego y de Colasa, Licenciado en Derecho.
- 90.—D. Emiliano Gimenez Gregorio, Licenciado en Derecho.
- 91.—D. Mariano Oliver Pascual, Licenciado en Derecho.
- 92.—D. Antonio Rodriguez Nufiez, Licenciado en Derecho.
- 93.—D. Luis Tuñón Ortiz, Licenciado en Derecho.
- 94.—D. Alejandro Barroso Vilanova, Licenciado en Derecho.
- 95.—D. Juan Luis Lara y Arévalos, Licenciado en Derecho.
- 96.—D. Saulo Cuesta Gutierrez, Licenciado en Derecho.
- 97.—D. Eduardo Tejada Alconchel, Licenciado en Farmacia.
- 98.—D. Jose Ferrer Vales, Licenciado en Derecho.
- 99.—D. Jose Ferriz Ubeda, Licenciado en Derecho.
- 100.—D. Vicente Aparicio y Jimenez Mendaño, Licenciado en Derecho.
- 101.—D. Jesus Segoviano y Martin del Campo, Licenciado en Derecho.
- 102.—D. Ramón Gullón Reuilla, Licenciado en Derecho.
- 103.—D. Mario Gonzalez y Jimenez de Córdoba, Licenciado en Derecho.
- 104.—D.<sup>a</sup> Felisa Izquierdo Maeayo, Licenciado en Letras.

105.—D. Jose Brañas Mahia, Licenciado en Derecho.

106.—D. Alberto Cebreiros Curieses, Licenciado en Derecho.

107.—D. Claudio Gonzalez Sagasta, Licenciado en Filosofía y Letras.

108.—D. Luis Roldán Rodríguez, Licenciado en Farmacia.

109.—D. Pedro García Valdés, Licenciado en Derecho.

110.—D. Luis Ramón Santaló y Junquera, Licenciado en Derecho.

111.—D. Luis Orts Segura, Licenciado en Derecho.

112.—D. Manuel Gómez Luengo, Licenciado en Derecho.

113.—D.<sup>a</sup> Ana María Rodríguez Varela, Licenciado en Historia.

114.—D. Juan Antonio Cano y Soria, Licenciado en Derecho.

115.—D. Juan Higneras Sabater, Licenciado en Derecho.

116.—D. José Palma Navas, Licenciado en Derecho.

117.—D. Manuel Abellán García y Pérez del Camino, Licenciado en Derecho.

118.—D. Andrés Gordillo González, Licenciado en Derecho.

119.—D. Rafael Borrás Nogués, Licenciado en Derecho.

120.—D. Alberto Blanco Alonso, Licenciado en Derecho.

121.—D. Antonio Alonso Giráldez, Licenciado en Derecho.

122.—D. Enrique de Prada y Notario.

123.—D. José María Ruiz Soler, Licenciado en Filosofía y Letras.

124.—D. Antonio Albuquerque Roca, Licenciado en Derecho.

125.—D. Mario Pestana y Nobrega, Licenciado en Derecho.

126.—D. José María Fernández de Liencresy Garrido, Licenciado en Filosofía y Letras.

127.—D. Manuel Rubiales Mora, Licenciado en Derecho.

128.—D. Rafael Guerrero Soro, Licenciado en Derecho.

129.—D. Humberto Fernández-Cortacero Ferrnars, Licenciado en Derecho.

130.—D. Antonio Bueno Fuentes, Licenciado en Derecho.

131.—D. Juan Angel Gómez Martínez, Licenciado en Derecho.

132.—D. Manuel Fernández Albandoz, Licenciado en Derecho.

133.—D. Manuel Lozano Suárez, Licenciado en Derecho.

134.—D. Nicolás Aravaca Megias, Licenciado en Derecho.

135.—D. Gerardo Ravaza de Castro, Licenciado en Derecho.

136.—D. Jose Luis Mañas Morquecho, Licenciado en Derecho.

137.—D. Ramón Pérez Muñoz, Profesor Veterinario.

138.—D. Luis Narváez Cabello, Licenciado en Derecho.

139.—D. José García Arnaiz, Licenciado en Filosofía y Letras.

140.—D. Francisco Jiménez Serrano, Licenciado en Derecho.

141.—D. José Ballesteros Donderi, Licenciado en Derecho.

142.—D. Luis García de Fuentes, Licenciado en Filosofía y Letras.

143.—D. Antonio Porrás Rivas, Licenciado en Derecho.

144.—D. Miguel de Aragón y Pineda, Licenciado en Derecho.

145.—D. Teodoro Clemente Merodio, Licenciado en Derecho.

146.—D. Enrique Pagan Morera, Licenciado en Derecho.

147.—D. Jerónimo Toledano y Cañamaque, Licenciado en Derecho.

148.—D. José Palma Campos, Licenciado en Derecho.

149.—D. Carlos Baraibar Espondaburu, Licenciado en Filosofía y Letras.

150.—D. Antonio Frias Martín, Licenciado en Filosofía y Letras.

151.—D. Alejandro Ruiz de Grijalba y Avilés, Licenciado en Derecho.

152.—D. Antonio García Díaz, Licenciado en Derecho.

153.—D. Crispulo Cantos y Romero, Licenciado en Derecho.

154.—D. José María Abellan García y Perez de Camino, Licenciado en Derecho.

155.—D. Angel Arias Navarro, Licenciado en Derecho.

156.—D. César Cancela Noguero, Licenciado en Derecho.

157.—D. Nicolás Juárez Cejudo, Licenciado en Medicina.

158.—D. Ramiro Rodríguez López, Licenciado en Derecho.

159.—D. Benjamin García Alvarez, Licenciado en Derecho.

160.—D. Alejandro Cabezas Dabán, Licenciado en Derecho.

- 161.—D. Godofredo Pérez Andreu, Licenciado en Derecho.
- 162.—D. Francisco Villalonga Villalba, Licenciado en Derecho.
- 163.—D. Francisco Soler Martínez, Licenciado en Derecho.
- 164.—D. Ramón Buide Laverde, Licenciado en Derecho.
- 165.—D. José María Palacios y García de Valdivia, Licenciado en Derecho.
- 166.—D. Ricardo Campos y Fernández Yañez, Licenciado en Derecho.
- 167.—D. Andrés Ricardo González Miramón, Licenciado en Derecho.
- 168.—D. Antonio Viñas May, Licenciado en Derecho.
- 169.—D. Francisco Gutiérrez Lara, Licenciado en Derecho.
- 170.—D. Rafael Estevas Cia, Licenciado en Derecho.
- 171.—D. Ricardo Ventura Brun, Licenciado en Derecho.
- 172.—D. José Soria Mareo, Licenciado en Derecho.
- 173.—D. Antonio Siellia y Mendo, Licenciada en Derecho.
- 174.—D. Julio de Ugarte y Rodríguez, Licenciado en Filosofía y Letras.
- 175.—D. Fernando Villarejo Eseribano, Licenciado en Derecho.
- 176.—D. Antonio Rosal de Nadal, Licenciado en Derecho.
- 177.—D. Francisco Lachica Zamora, Licenciado en Derecho.
- 178.—D. Rodrigo Robillo y Bernáldez, Licenciado en Derecho.
- 179.—D. Eduardo Cadenas y Camina, Licenciado en Derecho.
- 180.—D. Francisco Callejón González, Licenciado en Derecho.
- 181.—D.<sup>a</sup> María Concha Pérez Ciudad, Licenciada en Filosofía y Letras.
- 182.—D. Ramón Martínez de la Riva Freire, Licenciado en Derecho.
- 183.—D. Ramón Fernández de Aguilar González, Licenciado en Derecho.
- 184.—D. José Fernández de Torres, Licenciado en Derecho.
- 185.—D. Carlos Crespo Terrazas, Licenciado en Farmacia.

Los señores mencionados en la relación preinserta, a quienes según los resguardos de abono de derechos que obran en su poder corresponden, respectivamente, los números de presentación 14, 43, 97, 111, 121, 122, 125, 130, 131, 133, 144, 149, 155, 159, 167, 169, 172, 173,

176, 177 y 182, se servirán completar la documentación presentada, en los términos que preceptua la Real orden de 24 de Mayo último e instrucción correspondiente de igual fecha, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, y desde las diez a las eatorce horas, en la Secretaría de este Tribunal.

Madrid 22 de Julio de 1925.—El Secretario del Tribunal, Prudencio Rovira y Pita.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, José Calvo-Sotelo.  
(*Gaceta* del 23 de Julio.)

#### INTERVENCION DE FONDOS DE LA DIPUTACION DE SORIA.

##### *Circular.*

La Corporación provincial, al confeccionar el presupuesto para el ejercicio económico de 1925-26, acordó que el precio de la suscripción al *Boletín oficial*, tanto en la capital, como fuera de ella, incluidos en el pago los Ayuntamientos de la provincia, sea el de 12 pesetas al año, 6 al semestre y 3 al trimestre.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 28 de Julio del 1925.—El Interventor, Vicente de Pereda.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

##### *Anuncio.*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Tesorería y Contabilidad en su orden de 23 del actual, queda abierto el pago de la mensualidad corriente a las clases pasivas que perciben sus haberes en esta provincia, durante los días 1, 3 y 4 del próximo mes de Agosto y horas de diez a doce, en la forma siguiente:

Día 1.<sup>o</sup> Retirados, Montepío civil y mesas de supervivencia.

Día 3. Montepío militar, jubilados y remuneratorias.

Día 4. Todas las nóminas sin distinción y los habilitados.

Soria 27 de Julio de 1925.—El Delegado de Hacienda, Luis Salcedo.

SORIA.—Imprenta provincial.

Término municipal en que radica el monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Número del monte.	Nombre del monte.	Superficie destinada al pasto - Hectáreas.	Clase de ganado y número de cabezas.			Plazo para el aprovechamiento, en meses.	Valor del aprovechamiento, en Pesetas.
					Mayor.	Cabrío.	Lanar.		
Losana	Losana	60	Robledal	44	30	»	»	Año	90
Idem	Rebollosa los Esquederos	265	Dehesa	10	15	»	»	Idem	45
Lumias	Lumias	31	Robledal	134	40	»	»	Idem	120
Idem	Idem	266	Dehesa la Hoz	25	30	»	»	Idem	90
Majan	Majan	32	Dehesa	612	80	»	»	Idem	240
Valdeavilla	Valdeavilla	11	Dehesa Carrascal	20	15	»	»	Idem	45
Matasejún	Matasejún	12	La Mata	66	65	»	»	Idem	195
Madruédano	Madruédano	61	Dehesa	88	20	»	»	Idem	60
Matamala	Matamala	268	Prado	30	100	»	»	Idem	300
Santa María del Prado	Santa María del Prado	269	La Charca	30	100	»	»	Idem	300
Idem	Idem	398	El Soto	12	100	»	»	Idem	300
Idem	Idem	270	Arroyal	8	28	»	»	Idem	84
Matanza	Matanza	271	Dehesa	24	100	»	»	Idem	300
Mazaterón	Mazaterón	276	Picazo	20	100	»	»	Idem	300
Montegudo	Montegudo	273	Palacio y Henar	9	45	»	»	Idem	135
Miño de San Esteban	Miño de San Esteban	63	Dehesa	15	50	»	»	Idem	150
Montejo de Licerías	Montejo de Licerías	64	Dehesa Covatilla	101	50	»	»	Idem	150
Idem	Torresuso	65	Monte	28	20	»	»	Idem	60
Idem	Sotillo	274	Dehesa	113	30	»	»	Idem	90
Momblona	Momblona	284	La Cañada	33	35	»	»	Idem	105
Nafria de Ucero	Rejas de Ucero	285	Dehesa	143	120	»	»	Idem	360
Nepas	Nepas	286	Plantio Viejo	10	30	»	»	Idem	90
Nódalo	Nódalo	288	Egido	24	60	»	»	Idem	180
Nolay	Nolay	289	Euar	29	20	»	»	Idem	60
Idem	Idem	110	La Mata	80	70	»	»	Idem	210
Nomparedes	Nomparedes	290	Dehesa	55	90	»	»	Idem	270
Idem	Idem	66	Dehesa del Valle	104	50	»	»	Idem	150
Noviales	Noviales	292	Dehesa boyal	35	165	»	»	Idem	495
Ontalvilla de Almazán	Ontalvilla de Almazán	291	Mata y Dehesilla	32	35	»	»	Idem	105
Ocenilla	Ocenilla	293	Barranco del Agua	12	25	»	»	Idem	75
Olmillos	Olmillos	294	Puente Viejo	67	120	»	»	Idem	360
Osama	Osama	295	Torderon	10	60	»	»	Idem	180
Idem	Valdegrulla	297	Dehesa	5	30	»	»	Idem	90
Paones	Paones	298	Dehesa Prado	4	15	»	»	Idem	45
Perera (La)	Perera	299	Tauguenera	26	25	»	»	Idem	75
Pedrajas	Pedrajas	300	Prado Viejo	9	25	»	»	Idem	75
Peñalba de San Esteban	Peñalba de San Esteban								

Termino municipal en que radica el monte.	Pueblo a que pertenece el monte.	Número del monte.	Nombre del monte.	Superficie destinada al pasto. Hectáreas.	Clase de ganado y número de cabezas.	Plazo para el aprovechamiento.	Valor del aprovechamiento. Pesetas.		
					Mayor. Cabrio. Lanar.				
Peroniel.....	Peroniel.....	302	Dehesa Somera.....	11	60	»	»	Año.....	150
Idem.....	Idem.....	404	Dehesa Nueva.....	14	50	»	»	Idem.....	150
Piguera.....	Piguera.....	303	Dehesa Vieja.....	13	127	»	»	Idem.....	381
Portelrubio.....	Portelrubio.....	304	Prado Ahijon.....	3	15	»	»	Idem.....	45
Idem.....	Idem.....	405	Dehesa Pradera.....	10	25	»	»	Idem.....	75
Portillo.....	Portillo.....	305	Dehesa.....	19	50 7/2	»	»	Idem.....	150
Póveda (La).....	La Póveda.....	306	Robledo.....	72	50	»	»	Idem.....	150
Pozalmuro.....	Pozalmuro.....	307	Dehesa.....	19	60	»	»	Idem.....	180
Quintans Redonda.....	Los Llamosos.....	308	Idem.....	44	50	»	»	Idem.....	150
Idem.....	Quintana Redonda.....	309	Idem.....	32	120	»	»	Idem.....	360
Idem.....	Idem.....	310	Idem.....	28	32	»	»	Idem.....	96
Quintanas Rubias Arriba.....	Quintanas Rubias Arriba.....	312	La Serna.....	3	20	»	»	Idem.....	60
Rebollo.....	Fuentealpargo.....	315	Dehesa boyal.....	56	60	»	»	Idem.....	180
Idem.....	Rebollo.....	316	Sotillo y Matilla.....	53	50	»	»	Idem.....	150
Rejas de San Esteban.....	Rejas de San Esteban.....	319	Dehesa boyal.....	9	50	»	»	Idem.....	150
Renieblas.....	Fuonsaueo.....	111	Dehesa.....	100	50	»	»	Idem.....	150
Idem.....	Renieblas.....	321	Idem.....	11	100	»	»	Idem.....	300
Idem.....	Idem.....	322	Egido.....	2	25	»	»	Idem.....	75
Idem.....	Ventosa de San Juan.....	323	Dehesa.....	5	35	»	»	Idem.....	105
Idem.....	Monasterio.....	36	Dehesa Lorices.....	60	25	»	»	Idem.....	75
Revilla (La).....	Riba de Escalote.....	328	Dehesa Rituerta.....	14	30	»	»	Idem.....	90
Riba de Escalote.....	Valdela villa.....	39	Tallar y Hoyas.....	70	25	»	»	Idem.....	75
Rioseco de Calatañazor.....	Escobosa de Calatañazor.....	330	Vega Fria.....	8	35	»	»	Idem.....	105
Idem.....	Rioseco de Calatañazor.....	331	Dehesa boyal.....	309	70	»	»	Idem.....	210
Idem.....	Rollamienta.....	114	Brezal.....	110	70	»	»	Idem.....	210
Idem.....	Idem.....	332	Dehesa Nueva.....	24	30	»	»	Idem.....	90
Royo (El).....	El Royo.....	383	Hernandad y Veguita.....	219	100	»	»	Idem.....	300
San Andrés de San Pedro.....	San Andrés de San Pedro.....	13	Dehesa.....	40	75	»	»	Idem.....	225
Santa Maria de las Hoyas.....	Santa Maria de las Hoyas.....	386	Arroyo y Prado.....	148	140	»	»	Idem.....	420
Idem.....	Idem.....	337	Valdemunedo.....	49	120	»	»	Idem.....	360
Sanguillo de Bonises.....	Sanguillo de Bonises.....	338	Buquerón.....	18	90	»	»	Idem.....	270
Serón de Nagima.....	Serón de Nagima.....	339	Dehesa.....	38	200	»	»	Idem.....	600
Solhedra.....	Solhedra.....	41	Dehesa Bajera.....	19	80	»	»	Idem.....	240
Idem.....	Borchayada.....	340	Dehesa.....	8	30	»	»	Idem.....	90
Somaen.....	Somaen.....	341	Las Cañadas.....	181	35	»	»	Idem.....	105
Tajuco.....	Tajuco.....	342	Dehesa.....	21	40	»	»	Idem.....	120